



ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2026-SO-MDSJB

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 21 de enero del 2026, a convocatoria del Señor Alcalde, Dr. Joel Ronal Parimango Álvarez, reunidos bajo la presidencia del Regidor Diego Marcelo Bolívar Tuesta en su calidad de Alcalde encargado del Despacho de Alcaldía, y la asistencia efectiva de los señores (as) regidores (as), Sara Marlene Chong Zambrano, Edwin Guillermo Godoy Álvarez, Maylin Vega Gonzales, Roberto Ríos Linares, Silvia Marina Álvarez García, Wilber Cárdenas Orbe, Rafael Gabriel Chumbe Curitima, Erika Vega Aguado, Federico Morey Lavajos y Alden Fachin Shahuano; puesto a consideración del Pleno, el tema: "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES, JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA APLICADOS EN EL AÑO 2025 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) EN EL EJERCICIO FISCAL 2026": DICTAMEN N° 003-2026-COAIYR-MDSJB, DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMÁTICA Y RENTAS.

CONSIDERANDO:

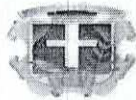
Que, de conformidad con los Artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, en concordia con el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF publicado el 15 de noviembre de 2004, dispone que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar y su determinación se sujetará a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial.

Que, el Artículo 69-A de la norma indicada en el párrafo precedente, precisa además que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos del servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. Asimismo, en su Artículo 69-B se señala textualmente que: "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio".

Que, la Sub Gerencia de Rentas, adscrita a la Gerencia de Administración Tributaria a través del Informe N° 623-2025-SGR-GAT-MDSJB, de fecha 24 de diciembre del 2025, remite entre otros, el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES, JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA APLICADOS EN EL AÑO 2025 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) EN EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Que, mediante Informe N° 003-2025-OP-OGPP-MDSJB, de fecha 05 de enero del 2026, la Oficina de Presupuesto emite Opinión favorable para el proyecto de ordenanza municipal materia del presente acuerdo de concejo.



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 008-2026-OGAJ-MDSJB de fecha 06 de enero del 2026, OPINA que resulta jurídicamente viable elevar al Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal indicado en el visto del presente Acuerdo de Concejo, para su análisis, debate y posterior aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 003-2026-COAlYR-MDSJB, de fecha 12 de enero del 2026, la Comisión Ordinaria de Administración, Informática y Rentas dictamina a PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES, JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA APLICADOS EN EL AÑO 2025 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) EN EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Que, siendo el estado en el que el Honorable Órgano Colegiado de San Juan Bautista debe emitir pronunciamiento en el marco de las consideraciones descritas precedentemente, luego del debate correspondiente, con el voto UNANIME de los presentes y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta,

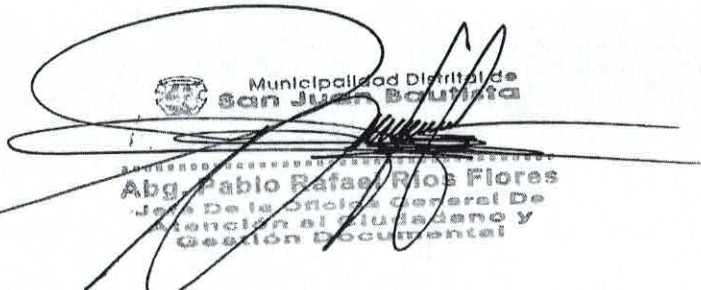
ACUERDA:

Artículo 1º. - APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES, JARDINES Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA APLICADOS EN EL AÑO 2025 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) EN EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CONSTA DE 04 (CUATRO) ARTÍCULOS Y 05 (CINCO) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES, LA MISMA QUE EN ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

Artículo 2º. - ENCARGAR, AL DESPACHO DE ALCALDÍA, CONJUNTAMENTE CON LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y A LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, EL MISMO QUE QUEDA DISPENSADO DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA, A LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

Artículo 3º.- ENCARGAR, A LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL, LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE APROBADO EN EL ARTÍCULO 1º DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO, A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS PARA SU RESPECTIVA RATIFICACIÓN CONFORME A LEY; DANDO A CONOCER ADEMÁS A LAS INSTANCIAS PERTINENTES Y DEMAS QUE FUERAN, EL ACUERDO ANTES DESCRITO, EN EL MODO Y FORMA DE LEY.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.


Municipalidad Distrital de
San Juan Bautista
Abg. Pablo Rafael Rios Flores
Jefe De la Oficina General De
Atención al Ciudadano y
Gestión Documental